

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°017-2023-CFFIEE. Bellavista, 11 de enero de 2023.

Visto, el **Proveído N°2350-VIRTUAL-2022-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que remite el **INFORME N°002-2022-CTDE-FIEE-UNAC** del **Mg. Ing. Roberto Enrique Solís Farfán** presidente de Comité de Tutoría y Bienestar Universitario de la FIEE - UNAC, en la que presenta los resultados del proceso de tutoría llevado a los estudiantes en riesgo académico, en base a la información recopilada por los tutores asignados mediante **Resolución de Consejo de Facultad N° 567-2022- CFFIEE** del 9 de noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **CAPÍTULO VI VICERRECTORADO ACADÉMICO, Art. 129° inciso 129.12 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece: "Supervisar, en las Facultades, las actividades relacionadas de psicopedagogía, promoción de valores y tutoría de estudiantes de pregrado...(sic)".

De conformidad con el **CAPÍTULO VII SEPARACIÓN TEMPORAL, Art. 360° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez, procede su retiro definitivo...(sic)".

De conformidad con el **CAPÍTULO VII SEPARACIÓN TEMPORAL, Art. 361° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "A los estudiantes que desaprueben por segunda vez una o más asignaturas se les brindará una dedicación tutorial específica, bajo responsabilidad del Director de Escuela Profesional...(sic)".

De conformidad con el **CAPÍTULO VIII DEBERES, Art. 315° Son deberes de los docentes ordinarios; inciso 315.8 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece: "Realizar tutoría, mentoring, coaching a los estudiantes para orientarlos en su formación personal, humanista, profesional y/o académica...(sic)".

De conformidad con el **CAPÍTULO III ESCUELA PROFESIONAL, Art. 41.6° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece: "Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, así como supervisar las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento, velando por su calidad académica profesional...(sic)".

De conformidad con las **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES - PRIMERA**, establecer que: "La matrícula condicionada por rendimiento académico se aplica a partir del **Semestre Académico 2019-II**, de conformidad con el Reglamento correspondiente, previo funcionamiento de un programa de tutoría y asistencia psicopedagógica, lógica y social por parte de la Universidad a favor del estudiante...(sic)".

Que, con **COMUNICADO N° 003-2022-VRA/UNAC** de fecha 3 de agosto de 2022, del Dr. Jorge Luis Camayo Vivanco, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, comunica a los estudiantes y docentes, en relación con la matrícula condicionada por rendimiento académico, lo siguiente: Según el artículo 102° de la Ley 30220 - Ley Universitaria establece que: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez". La aplicación del Art. 102 de la Ley Universitaria y Art. 360 del nuevo Estatuto de la UNAC, **se efectivizará en el semestre 2023-II**, considerando lo dispuesto para este fin lo establecido en el Art. 361 del nuevo Estatuto UNAC...(sic)"

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°097-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021**, resuelve: "1. **APROBAR, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, cuyo texto se anexa y forma parte de la presente resolución, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución...(sic)".

De conformidad con el **Art. 13° inciso (s) "Funciones del Vicerrectorado Académico"** del **Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao**, establece "*Supervisar, en las Facultades, las actividades relacionadas de psicopedagogía, promoción de valores y tutoría de estudiantes de pregrado*".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°097-2022-CU de fecha 9 de junio de 2022**, resuelve: "1° **APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; 2° **DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones emitidas por esta Casa Superior de Estudios que se opongan a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución...(sic)".

De conformidad con el **Art. 45° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "Todos los estudiantes, durante su permanencia en la Universidad Nacional del Callao, tienen un tutor. En cada Facultad, el Director de Escuela y el Director de la Unidad de Posgrado, a propuesta del Jefe de la Oficina de Tutoría y Desarrollo del Estudiante, designan los docentes tutores de manera equitativa...(sic)".

De conformidad con el **Art. 46° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "El estudiante, con matrícula regular o matrícula especial que haya desaprobado una asignatura por dos veces sólo podrá matricularse en dicha asignatura en el siguiente semestre académico, con matrícula condicional, para lo cual presenta una solicitud dirigida al Decano adjuntando una declaración jurada donde indique su compromiso de superar dicha deficiencia. La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si vuelve a desaprobado, será separado definitivamente de la universidad, por deficiencia académica previo proceso administrativo...(sic)".

De conformidad con el **Resolución de Consejo de Facultad N°429-2022-CFFIEE** de fecha 19 de agosto de 2022, resuelve: "**1. APROBAR**, la Propuesta de CARGA NO LECTIVA correspondiente al Semestre Académico 2022-B de los docentes Nombrados y Contratados a Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva de acuerdo al documento presentado por los Directores de los Departamentos Académicos de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(.)".

De conformidad con el **Resolución de Consejo de Facultad N°567-2022-CFFIEE** de fecha 9 de noviembre de 2022, resuelve:" **1. APROBAR**, la propuesta de docentes tutores para estudiantes con riesgo académico del semestre 2022A, presentada por la **Comisión transitoria**, referente a los "Estudiantes en riesgo académico" de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(.); **2. ESTABLECER**, que el docente tutor presente un informe con los actuados de cada estudiante asignado en la resolución en mención, remitiendo dicho informe a la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente finalizando el semestre académico 2022B; **3. ESTABLECER**, que las direcciones de escuelas de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, supervisen a los docentes tutores y lleven un control de cada uno de los estudiante en riesgo del semestre académico 2022A, 2022B y subsiguientes...(sic)".

De conformidad con el **Resolución de Consejo Universitario N°285-2022-CU** de fecha 7 de diciembre de 2022, resuelve:" **1° APROBAR**, el REGLAMENTO GENERAL DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución...(sic)".

Que, con **Proveído N°2350-VIRTUAL-2022-DFIEE** del señor decano de la FIEE, en el que remite el **INFORME N°002-2022-CTDE-FIEE-UNAC** del **Mg. Ing. Roberto Enrique Solís Farfán** presidente de Comité de Tutoría y Bienestar Universitario de la FIEE - UNAC, en la que presenta los resultados del proceso de tutoría llevado a los estudiantes en riesgo académico, en base a la información recopilada por los tutores asignados mediante **Resolución de Consejo de Facultad N° 567-2022- CFFIEE** del 9 de noviembre de 2022.

Que, en **sesión ordinaria de Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 11 de enero de 2023; teniendo como **Punto seis de agenda**: "Aprobar el Informe Final del proceso de tutoría a los estudiantes en riesgo académico de la facultad, presentado por el Mg. Ing. Roberto Enrique Solís Farfán, presidente del Comité de Tutoría y Bienestar Universitario de la FIEE - UNAC", se acordó: "**APROBAR**,

En uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 180.1° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1. APROBAR**, el **INFORME** del presidente de **Comité de Tutoría y Bienestar Universitario** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al semestre académico 2022-B, presentado por el **Mg. Ing. Roberto Enrique Solís Farfán** en cumplimiento al **REGLAMENTO GENERAL DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N°285-2022-CU**.
- 2. OTORGAR**, el **RECONOCIMIENTO** y las **FELICITACIONES** al **Mg. Ing. Roberto Enrique Solís Farfán**, presidente de Comité de Tutoría y Bienestar Universitario de la de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, por el cumplimiento a la labor de su cargo.
- 3. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al rector e interesado para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archivos

CITD/ALA/CAA

RCF0172023

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic. Antenor Leiva Apaza
Secretario Académico FIEE - UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA
Y ELECTRONICA
Dr. CIRQUILLO TERANDIANERAS